NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA "RIZZOCOLOR CIA LTDA."

OTORGADA POR:
FEDERICO ARTURO DASTE PROAÑO, ING, GUNTER PATRICIO PROAÑO RODRÍGUEZ Y ALBERTO PATRICIO PROAÑO AMADOR

CUANTÍA: USD $ 400,oo

DI: 4 COPIAS

(L.E.G.T.)

ESCRITURA NUMERO: MIL SETECIENTOS DIECINUEVE (1719)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a veintitrés de julio del año dos mil siete, ante mí doctor Fernando Arregui Aguirre, **NOTARIO TRIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen los señores Federico Arturo Daste Proaño, de estado civil soltero; el señor ingeniero Gunter Patricio Proaño Rodríguez de estado civil casado; y Alberto Patricio Proaño Amador de estado civil soltero, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR**

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento de esta escritura comparecen: el señor Federico Arturo Daste Proaño, de estado civil soltero, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, el señor ingeniero Gunter Patricio Proaño Rodríguez de estado civil casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito y señor Alberto Patricio Proaño Amador de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS.-** Los comparecientes en forma libre y voluntaria, por ser tal su conveniencia han resuelto constituir y mediante este acto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se denomina RIZZOCOLOR CIA LTDA. y se regirá por las leyes Ecuatorianas y por los Estatutos Sociales que se detallan a continuación y que han sido acordados libremente por los fundadores. **TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES.-ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION** La Compañía se denominará RIZZOCOLOR CIA LTDA. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Tambillo, cantón Mejía, Provincia de Pichincha, pudiendo en cualquier tiempo establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar dentro o fuera de la República, si así lo dispusiere la Junta General de Socios. **ARTICULO TERCERO: DURACION.-** La Compañía tendrá una duración de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que a su vencimiento se prorrogue tal plazo por el acuerdo de la Junta General de Socios o de que se produzca la disolución y liquidación

anticipada por causas voluntarias o legales.- **ARTICULO CUARTO .- OBJETO SOCIAL.** El objeto social de la Compañía será: a) La prestación de servicios de tejido de punto (telas), tintura para la industria textil, servicios de perchado, calandrado y acabados en general en diferentes tipos de telas; b) La compra venta, exportación e importación de hilos, telas, colorantes, auxiliares relacionados con la industria textil; c) La compra venta, importación, exportación de maquinarias y repuestos para la industria textil; d) Creación, desarrollo, diseño, manejo de actividades promocionales y demás servicios generales dentro del área de mercadeo, publicidad, administración, y en general en todas las áreas que componen la industria textil; e) Realización de actividades promocionales en eventos, ferias, seminarios, congresos exposiciones, programas, proyectos, así como la organización, coordinación y manejo de los mismos relacionados con la industria textilera; f) La importación, exportación, distribución y comercialización de productos: animales o vegetales, naturales o sintéticos elaborados o semi elaborados relacionados con la industria textil; g) Realización y organización de seminarios, pasarelas, talleres, cursos, simposios, compendios, charlas y todo tipo de eventos afines a la industria textil; h) Elaboración, compra venta, distribución, importación y exportación de toda clase de artículos, promociones y en general de productos relacionados con la industria textil.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, nominados, innominados o de cualquier otra índole, permitidos por la ley, relacionados con su objeto social, pudiendo inclusive asociarse con empresas nacionales o extrajeras. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA divididos en CUATROCIENTAS participaciones sociales

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

de un DÓLAR de valor cada una. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Los certificados de aportación y los asientos en los libros de socios y participaciones serán autorizados por la firma del Gerente. La transferencia de participaciones se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos ciento trece y veintiuno de la Ley de Compañías. **ARTICULO SEXTO: SOCIOS.-** Los socios tendrán los deberes y derechos establecidos por la Ley para esta clase de compañías y podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que el representante ostente Poder General o especial Notarial. **ARTICULO SEPTIMO.- DE LA ADMINISTRACION Y LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Gerente y el Presidente, la Junta será convocada por el Gerente ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico y ordinaria o extraordinariamente en cualquier tiempo por iniciativa propia o a pedido del socio o de los socios que representa por lo menos el diez por ciento de capital social, mediante circular dirigida al domicilio de cada socio, entregada con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para que se reúna la Junta, su quórum de constitución será el señalado por el artículo ciento diez y seis de la Ley de Compañías. En la Junta General que será dirigida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente, se deliberará punto por punto en el orden de la convocatoria y se dejará expresa constancia en actas de los criterios expresados por los socios; las decisiones se tomarán por mayoría absoluta del capital social

concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Se podrá reunir también la Junta Universal conforme lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta. Son atribuciones de la Junta General las determinadas en el artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías y las señaladas en estos Estatutos. La Junta General de socios elegirá cada cinco años el Gerente y al Presidente de la Compañía. **ARTICULO OCTAVO.- GERENTE.-** El Gerente será el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, para toda clase de asuntos ordinarios y extraordinarios, será designado por la Junta General de Socios, podrá ser socio o no de la Compañía, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, tendrá todas las facultades y poderes establecidos por los Estatutos y el artículo ciento veinte y tres de la Ley de Compañías en la forma más amplia que puedan otorgarse de tal manera que en ningún caso podrá dejar de actuar en defensa de los intereses sociales por falta o insuficiencia de poderes siempre que actúe como Secretario conferirá copias certificadas de las actas de las Juntas Generales, intervendrá a nombre de la Compañía en cuanta escritura pública deba otorgar la misma, firmará el nombramiento del Presidente. **ARTICULO NOVENO.- PRESIDENTE.-** La Compañía contará con un Presidente, socio o no de la Compañía designado por la Junta General por un período de cinco años y podrá indefinidamente ser reelegido; su nombramiento deberá ser firmado por el Gerente a quien le subrogará en caso de falta o impedimento, cumplirá y hará cumplir los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General. **ARTICULO DECIMO.**

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

FISCALIZACION.- La Junta General realizará anualmente la fiscalización de la Compañía. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DUDA O VACIO.-** En caso de duda o vacío de estos Estatutos la Junta General resolverá con carácter de obligatorio lo que fuere del caso. **DECLARACIÓN.-** Los comparecientes declaran que el capital de la compañía se halla íntegramente suscrito y pagado en dinero de acuerdo al siguiente cuadro: ----------

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	No. PARTIC.
GUNTER PROAÑO	204	102	102	204
FEDERICO DASTE	4	2	2	4
ALBERTO PROAÑO	192	96	96	192
TOTAL	400	200	200	400

El capital pagado por los socios ha sido depositada en la cuenta de integración de capital, cuyo certificado se protocoliza en esta escritura, el capital insoluto será pagado en el plazo de un año. El señor Doctor Francisco Moreno Badillo queda autorizado expresamente para realizar todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato, hasta alcanzar su inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor **Francisco Moreno,** abogado con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro del Colegio de abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Los

comparecientes libre y voluntariamente declaran solemnemente, que con el contenido de la presente escritura pública no tienen intención de irrogar perjuicios a terceros ni existe causa u objeto ilícitos, y que se sujetan en presente y a futuro a la normatividad jurídica y legal del Ecuador.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

FEDERICO ARTURO DASTE PROAÑO
C.C. 1710495159

ING. GUNTER PATRICIO PROAÑO RODRÍGUEZ
C.C. 170293460-3

ALBERTO PATRICIO PROAÑO AMADOR
C.C. 1710495209

Notaria 39na
Quito - Ecuador

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

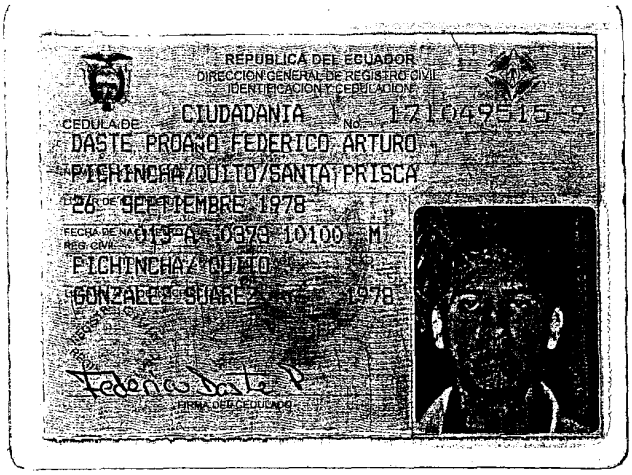

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171049515-9

DASTE PROAÑO FEDERICO ARTURO

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

26 SEPTIEMBRE 1978

FECHA DE NACIMIENTO 013-A-0373-10100 M

REG. CIVIL

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1978

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E4393I2222

SOLTERO IND. DACT.

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

JULIO ARTURO DASTE PROF/OCUP.

MARTHA DEL ROSARIO PROAÑO

QUITO PELLIDO DE LA MADRE 11/11/2006

11/11/2018 EDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2181727

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

157-0045 NUMERO

1710495159 CEDULA

DASTE PROAÑO FEDERICO ARTURO

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTON

BENALCAZAR PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170293460-3
PROAÑO RODRIGUEZ GUNTER PATRICIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
12 FEBRERO 1950
FECHA DE REG. CIVIL 002-1 0425 03071 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1950
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E2333I2222
CASADO ROSITA TAMARA CARRERA DONOSO
SUPERIOR ING.CIVIL
FEDERICO PROAÑO PROF/OCUP.
AIDA RODRIGUEZ
RUMINAHUI 17/05/2005
17/05/2017
REN 1411710
PCH
PULGAR DERECHO

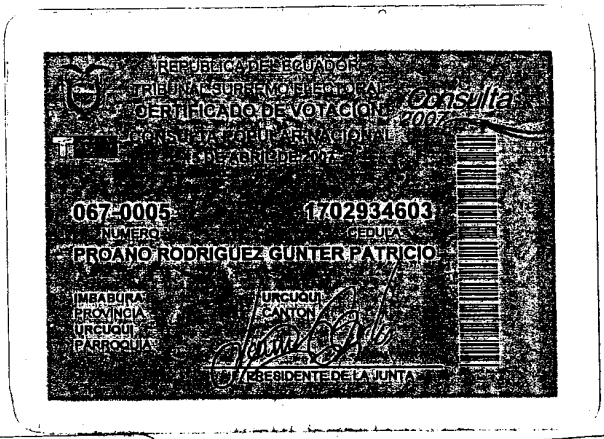

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION 2007
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007
067-0005 1702934603
NUMERO CEDULA
PROAÑO RODRIGUEZ GUNTER PATRICIO
IMBABURA PROVINCIA
URCUQUI CANTON
URCUQUI PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

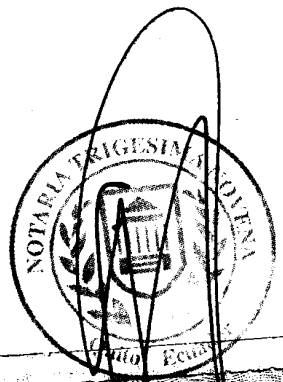

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171049520-9
PROAÑO AMADOR ALBERTO PATRICIO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
01 SEPTIEMBRE 1979
FECHA DE REG. CIVIL 012-0313 09442 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1979
FIRMA DEL CEDULADO

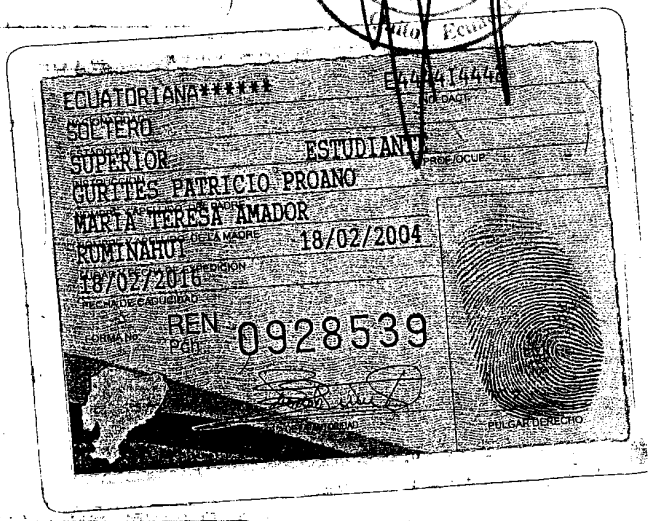

ECUATORIANA****** E4444I4444
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE PROF/OCUP.
GURITES PATRICIO PROAÑO
MARIA TERESA AMADOR
RUMINAHUI 18/02/2004
18/02/2016
REN 0928539
PULGAR DERECHO

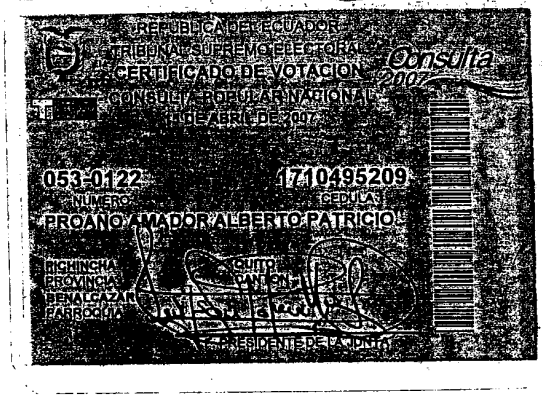

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION 2007
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007
053-0122 1710495209
NUMERO CEDULA
PROAÑO AMADOR ALBERTO PATRICIO
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
PEÑALOZA PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 12 de julio de 2007

Mediante comprobante No. **686678200** , el (la) Sr. **PROAÑO RODRIGUEZ GUNTER PATRICIO**

consignó en este Banco, un depósito de US$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **RIZZOCOLOR CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
PROAÑO RODRIGUEZ GUNTER PATRICIO	US.$.	102.00
DASTE PROAÑO FEDERICO ARTURO	US.$.	2.00
PROAÑO AMADOR ALBERTO PATRICIO	US.$.	96.00
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	

TOTAL US.$. **200.00**

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 3.00 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,

Banco del Pichincha C.A.
Agencia El Valle

Bolívar Nacata
Supervisor de Servicios

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7146564
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORENO BADILLO FRANCISCO ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/07/2007 8:46:36 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RIZZOCOLOR CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/08/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mi, Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Público Trigésimo Noveno del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 1719-2007, que contiene la Constitución de la Compañía Denominada "RIZZOCOLOR CÍA. LTDA." que otorgan Federico Arturo Daste Proaño y otros, firmada y sellada en Quito, a veinticuatro de julio del año dos mil siete.-

Notaria 39na
Quito - Ecuador

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

RA

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

...ZÓN: Al margen de la escritura pública de Constitución de la compañía denominada "RIZZOCOLOR CÍA. LTDA.", celebrada en esta Notaria el veintitrés de julio del dos mil siete, tomé nota de la Resolución No. 07.Q.IJ.003184 de fecha treinta y uno de julio del dos mil siete, por la cual, la Superintendencia de Compañías, en el Artículo Primero resuelve aprobar la constitución de la mencionada compañía.- Firmada y sellada en Quito, a tres de septiembre del año dos mil siete.

Notaria 39na
Quito - Ecuador

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 1836 del Repertorio y 83 del Registro Mercantil, hoy Miércoles a las nueve horas.-Machachi, Septiembre 12 del 2007.- Certifico.- El Registrador.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON - MEJIA

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

23777

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

Quito, 22 OCT. 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RIZZOCOLOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL